



1 Águila Imperial Iberica en Viñuelas (www.madrid.org)

El águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) es la más emblemática de las especies de aves endémica de la Península Ibérica. Hace años se le consideraba una subespecie del águila imperial (*Aquila heliaca*), pero los estudios de ADN de ambas aves demostraron que estaban lo suficientemente separadas como para constituirse en especies válidas diferentes. Pese a los esfuerzos en su conservación, el águila imperial ibérica sigue siendo un ave muy amenazada, en 2011 se estimó una población de unas 300 parejas.

Dentro del territorio del águila, de su zona de campeo, se pueden distinguir tres zonas: la zona de nidificación; la zona de alimentación cercana (el cazadero más habitual que es defendido por la pareja para su uso exclusivo) y la zona de alimentación lejana que se usa de manera más ocasional, su uso es compartido con otras parejas y otras rapaces, y se usa más fuera de la época de cría.

Siguiendo los criterios UICN 2001 para las listas rojas aún se clasifica la especie como En Peligro (EN). Es factible un futuro cambio de estatus propiciado por los resultados obtenidos en modelizaciones que apuntan a una estabilización de las diferentes subpoblaciones en los próximos años. A pesar de esta tendencia poblacional positiva, se trata de una especie con un número de individuos muy reducido y cuya supervivencia está ligada a actuaciones de conservación intensivas.

La zona propuesta para su reclasificación es, por sus características y por su reconocida población de conejos, zona de alimentación cercana, el cazadero más habitual de las parejas anidadas en Viñuelas. Está claramente protegida por la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en especial por su Artículo 3.2. Dicho apartado define como Área crítica para una especie: aquellos sectores incluidos en el área de distribución que contengan hábitats esenciales para la conservación favorable de la especie o que por su situación estratégica para la misma requieran su adecuado mantenimiento. Es sabido que esta especie es susceptible al impacto que supone el desarrollo de proyectos que producen la destrucción del entorno de su hábitat. Conociendo la biología y necesidades vitales del águila imperial la posible urbanización futura de la zona causaría una pérdida irremediable de áreas de alimentación para la especie y zonas potenciales de cría, lo que conllevaría la pérdida de hábitat de calidad contraviniendo a todas las líneas de actuación incluidas en la Estrategia de Conservación del Águila Imperial (aprobada por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza). **Una de las actuaciones consideradas prioritarias por la Estrategia Nacional es la conservación legal de hábitat para evitar su alteración y transformación, especialmente cuando ésta se deriva de la construcción de infraestructuras.**

El citado Plan, aprobado años atrás establece que “con el fin de homogeneizar los contenidos de los Planes de Recuperación, se propone la diferenciación de dos tipos principales de áreas:

1) *Áreas Críticas (AC). Son aquellas áreas que se consideran vitales para la supervivencia y recuperación de la especie.*

2) *Áreas Sensibles (AS). Se considerarán como tales, aquellas de relativa importancia en la conservación de la especie, sin alcanzar el nivel de críticas.”*

Sin duda la Zona sometida a la propuesta de reclasificación (el Tagarral y alrededores) es un Área Crítica (AC), atendiendo a la definición de las mismas:

“Como mínimo deberán tener la consideración de Áreas Críticas las siguientes:

- *De Nidificación. Son las áreas donde existen nidos o parejas asentadas regentando un territorio. Se considera un área regentada por una pareja cuando, sin haber reproducción constatada ni presencia de nidos, se localiza periódicamente a la pareja en ella. Tendrán también la consideración de áreas críticas de nidificación, los lugares donde se haya constatado la reproducción de alguna pareja al menos una vez durante los últimos 10 años.*

- *De Alimentación. Son las áreas asociadas a las zonas de nidificación donde se alimentan las parejas reproductoras o que regentan territorio”.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma, en atención a lo especificado en el Plan, la delimitación y protección de ambas Áreas, pero de manera especial de las Áreas Críticas.

Recientemente hemos tenido noticia de la localización de un nuevo nido de Águilas imperiales ibéricas , fuera de la ZEPA de Viñuelas, al norte del área del estudio, en el límite con el término de Colmenar Viejo. Este feliz descubrimiento viene a ratificar todo lo manifestado.

Otras aves a proteger

Pese a haber centrado la atención sobre el ave más emblemático no hay que olvidar la presencia en la zona de otras aves. A este respecto importa señalar que la zona potencialmente afectada resulta también de vital importancia para la conservación del citado buitre negro *Aegypius monachus* que es una especie catalogada como “En peligro” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid (Decreto 18/1992, de la Comunidad de Madrid) y como “De interés especial” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo).

También es de vital importancia para la conservación de otras aves rapaces forestales e invernantes como *Milvus milvus*. El milano real *Milvus milvus* está catalogado como “Vulnerable” tanto en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Comunidad de Madrid (Decreto 18/1992, de la Comunidad de Madrid) como en el Catálogo Nacional de especies amenazadas. Esta especie precisamente ocupa hábitats como los representados en la finca, ya que nidifica en zonas arboladas, en sotos y campos abiertos con árboles dispersos, sin llegar a ser masas espesas, querenciándose en especial con los bosques de ribera, en general, nunca muy alejado del arbolado, pero en terrenos abiertos, despejados, como eriales, matorrales, etc.

Por último, aunque no menos importante, la zona resulta también de vital importancia para la conservación de la cigüeña negra *Ciconia nigra* como zona de invernada y alimentación. La cigüeña negra está catalogada como “En peligro” tanto en el Catálogo Regional de Especies

Anexo: EL ÁGUILA IMPERIAL IBÉRICA Y OTRAS AVES PRESENTES A PROTEGER

Amenazadas (Decreto 18/1992, de la Comunidad de Madrid) como en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo).

El Catálogo Español de Especies Amenazadas marca el carácter prioritario que el Estado Español ha establecido para cada una de estas especies, por lo que debería considerarse como significativo e inasumible cualquier impacto que se produzca sobre una especie incluida en la categoría de En Peligro o Sensible a la Alteración de su hábitat. En este caso debe considerarse como que se produce un impacto cuando se eliminan ejemplares, se impida la reproducción de la especie en la zona cuando ya lo hacía, se destruya hábitat de cría, alimentación o descanso o se generen molestias a las mismas.

Por otra parte, las cuatro especies de aves mencionadas están incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres, como especies que precisan de medidas de protección especiales en su hábitat (Art. 4.1). Esta Directiva, de obligado cumplimiento en España desde 1986, exige la conservación de todas las especies en todo su territorio y la designación de Zonas de Especial Protección para las Aves para todas aquellas que aparecen en el anexo I de la Directiva. En estos espacios los estados tienen la obligación de no deterioro y alteración del hábitat (artículo 6.2. de la Directiva 92/43/CE), de tomar medidas especiales para la conservación del hábitat (artículos 4.1 y 4.2 de la Directiva 2009/147/CE) y el establecimiento de un régimen especial de evaluación de impactos y de aprobación de proyectos (artículos 6.3. y 6.4. de la Directiva 92/43/CE). Estas medidas muestran la prioridad que para la Unión Europea tienen las especies listadas en este anexo, por ello es muy importante que antes de desproteger una zona se identifiquen todas las especies del anexo I de la Directiva 2009/147/CE presentes en el ámbito del proyecto y analice en detalle su impacto, tanto directo como indirecto e inducido, que tendrá el proyecto en estas especies.

Tampoco podemos olvidar que la ZEPA de Viñuelas se encuentra a escasos centenares de metros en línea recta de la ZEPA del Pardo, y que ambas forman parte, junto con la zona objeto de la propuesta, del IBA nº 71 (Área de importancia para aves). A este respecto la ficha del **IBA nº 71** dice: ***“Consideraciones sobre la gestión** La principal amenaza es la expansión de las aglomeraciones urbanas cercanas y las infraestructuras asociadas, como la construcción de nuevas carreteras”*.